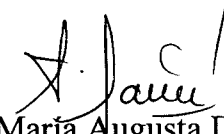


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1027-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Aleticia Campoverde Salazar, en contra de la sentencia de 11 de abril del 2011, dictada por Juzgado Décimo Cuarto Multicompetente del cantón Paltas, dentro del juicio verbal sumario por daños y perjuicios N°. 009-2010, mediante el cual se resolvió aceptar parcialmente la demanda, por consiguiente se ordena que la señora Campoverde, pague a la doctora Mercy Catalina Carrión Tandazo la cantidad de USD. 4.760 dólares por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la querrela N°. 001-2009, formulada por la doctora Tandazo Carrión en contra de la señora Campoverde, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 16 del 2.011



Dra. María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

MADM/LFJ

